



AD-DIF-11/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la adquisición de consumibles y útiles de papelería para las oficinas y las unidades que administra el DIF Municipal, por una cantidad mínima de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$380,000.00 (Trecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior con fundamento en los artículos 72 primer párrafo, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

II.- Que El Almacén Papelería S.A. de C.V, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con los bienes requeridos.

III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, para la adquisición de consumibles y útiles de papelería para las oficinas y las unidades que administra el DIF Municipal, objeto de este instrumento a favor de El Almacén Papelería S.A. de C.V, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar los bienes requeridos por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los **"BIENES"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el LIC. **MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha



once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "EL PROVEEDOR" los bienes antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), del volumen 76 (setenta y seis), otorgado ante la fe del C. Lic. Saúl González Herrera, Notario Público No.16 del Distrito Judicial de Morelos; en el cual consta la constitución de la sociedad.

b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. Oscar Borunda Márquez, quien acredita su personalidad con el Poder legal que le fuera otorgado, el cual obra debidamente registrado bajo el número de inscripción 40,958, del libro 44, otorgado ante la fé del Lic. Arturo Calderón Trueba notario Público no. 10 del Distrito Judicial Morelos, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto

d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal APA8002291D9, con domicilio en avenida Melchor Ocampo no. 1415, colonia Centro de esta ciudad, Código postal 31000, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "EL DIF MUNICIPAL" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su



contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor de “**EL DIF MUNICIPAL**” los “**BIENES**”, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar “**LOS BIENES**” consumibles y útiles de papelería para las oficinas y las unidades que administra “**EL DIF MUNICIPAL**”.

A continuación, se describen los precios, los cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

ART.	DESCRIPCIÓN	U/M	P.UNIT.
1	ACUARELA C/12 PASTILLAS #1215 INFANTIL PELIKAN.	EST.	\$13.00
2	ALFILER P/MAPA C/100 PIN-ES COLS.SURT.#210000 PELIKAN	CJA.	\$23.00
3	ARCHIVERO PARED C/3 GAVETAS #3236 CTA SABLON.	PZA.	\$311.00
4	BANDERITA C/DESP.2.54*4.3CMS. VARIOS COLORES NEON 50HJS. JANEL	PZA.	\$30.00
5	BANDERITA MINI C/5 BOLSA 1.27*4.3CMS.#795A NEON 125HJS	PAQ.	\$24.00
6	BANDERITA MINI C/DESP. #684-ARR4 4 COLS. C/96 FLECHA	PAQ.	\$61.00
7	BASE P/LAPTOP PLEGABLE #NE-418S NEXTEP.	PZA.	\$330.00
8	BLOCK ADHESIVO 7.6*7.6CMS.#3197N C/100 NEON COLS.JANE	PZA.	\$12.00
9	BLOCK CUBO NEON ADHESIVO 5*5 CMS.C/400 MINI COLS.JANEL	CUBO	\$23.00
10	BLOCK CUBO NEON ADHESIVO 7.6*7.6CMS. C/400HJS. SAIRA	PZA.	\$43.00
11	BLOCK RECIBO DINERO #0020 C/TALON 80-C 50 HJS. ESTRELLA	PZA.	\$17.50
12	BOLILAPIZ P.M. M-250 AZUL BIC	PZA.	\$3.00
13	BOLILAPIZ P.M. M-250 NEGRO BIC	PZA.	\$3.00
14	BOLILAPIZ P.M. M-250 ROJO BIC	PZA.	\$3.00
15	BOLILAPIZ P.M. M-250 VERDE BIC	PZA.	\$3.00
16	BOLSA LAPICERA JUVENIL #EJ C/ZIPPER JOCAR.	PZA.	\$25.00
17	BOLSA P/ENMICAR CLUB 8MLS.#2065 1204 6.5*9.5CMS.200MRS.	CJA. C/100	\$96.00
18	BOLSA KRAFT TROQUELADA #23 MOD.23D30 20*8*24CM CHICA	PZA.	\$9.00
19	BOLSA LAPICERA POLIPROPILENO #1006 23.5*11CMS.COLS.BA	PZA.	\$14.00



20	BORRADOR ESCOLAR MIGAJON #MG-20 BACO.	PZA.	\$4.20
21	BORRADOR P/PIZARRON FIELTRO PLASTICO BACO	PZA.	\$12.00
22	BROCHE P/ARCHIVO #7 CMS. B-072 BB001 C/50 CAJA ROJA BAC	CJA.	\$43.00
23	BROCHE P/ARCHIVO #8 CMS. B-082 BB002 C/50 CAJA ROJA BAC	CJA.	\$43.00
24	CAJA P/ARCHIVO PLASTICO T/OF.50*38*25 BCA.#0114 PRINTAF	PZA.	\$98.00
25	CALCOMANIAS BLOCK SUB.152 DIF. PERSONAJES DE MODA GRA	PZA.	\$21.00
26	CALCULADORA ESCRITORIO 12DIG.SOLAR/BAT.#GD-612V GADIZ	PZA.	\$110.00
27	CARPETA ARGOLLA 1" "O" BCA. CTA. #9101 C/P KINERA AZO	PZA.	\$40.00
28	CARPETA ARGOLLA 2" "O" BCA.CTA. #9201 C/P KINERA AZOR	PZA.	\$58.00
29	CARPETA ARGOLLA 3" "O" BCA.CTA. #9301 C/P KINERA AZOR	PZA.	\$75.00
30	CARPETA ARGOLLA 4" "O" BCA. CTA. KIN.C/P #9401 AZOR	PZA.	\$108.00
31	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP CARTA VARIOS COLORES ACCO	PZA.	\$21.00
32	CARPETA C/PALANCA ACCOGRIP OFICIO VARIOS COLORES ACCO	PZA.	\$24.00
33	CARTONCILLO PGO. 50*70 CMS. NEGRO IRUNA	PZA.	\$3.20
34	CARTONCILLO PGO. 50*70 CMS. VARIOS COLORES IRUNA	PZA.	\$3.20
35	CARTULINA BRISTOL BLANCA 50*65 CMS. 58 KGS. EXPRESSION SCRIBE	PGO.	\$2.90
36	CARTULINA NEGRA 50*65CMS. 180GM #C-54 SAIRA SAJOR	PZA.	\$9.20
37	CARTULINA CASCARON DE HUEVO 71*112 CMS. APSA	PZA.	\$36.00
38	CARTULINA FLUORESCENTE 47.5*66 CMS. VARIOS COLORES IMPERIAL	PZA.	\$5.60
39	CARTULINA OPALINA BLANCA 200GRS.PAQ.C/100 CTA.APSA	PAQ.	\$130.00
40	CARTULINA TONOS PASTEL 50*65 CMS. 58 KGS. VARIOS COLORES SCRIBE	PGO.	\$3.60
41	CESTO P/BASURA MALLA METALICO REDONDO #GD001006 NGO.G	PZA.	\$140.00
42	CESTO P/BASURA PLASTICO#8025 JUMBO 23 LTS.NEGRO SABLO	PZA.	\$86.00
43	CHAROLA 3 NIVELES T/CTA.MALLA MTL.NGO.#GD001003 GADIZ	PZA.	\$254.00
44	CHAROLA EJECUTIVA 3 NIVELES GRIS #755014 ESSENTIALS MAP	PZA.	\$256.00



45	CHAROLA MODULAR #0103 HUMO APILABLE P/ESCRITORIO PRINTA	PZA.	\$86.00
46	CHAROLA ORGANITODO P/CAJON #0113 HUMO PRINTAFORM	PZA.	\$125.00
47	CINTA ADHESIVA GRIS MULTIUSOS 48*10MTS=2" P/DUCTOS JANE	PZA.	\$21.00
48	CINTA ADHESIVA MAGICA 19*33=3/4" #6200 HIGLAND 3M	PZA.	\$19.00
49	CINTA ADHESIVA MASKINGTAPE 18*50=3/4" #PMS101 USO GRAL.	PZA.	\$14.50
50	CINTA ADHESIVA MASKINGTAPE 48*50=2" PMS104 USO GRAL.DEV	PZA.	\$38.50
51	CINTA ADHESIVA P/EMPAQUE TRANSP.48*100=2" #076 JANEL.	ROLL	\$30.00
52	CINTA ADHESIVA P/EMPAQUE CANELA 48*50=2" #PSCA100 DEVEK	PZA.	\$15.00
53	CINTA ADHESIVA P/EMPAQUE TRANSP.48*50=2" #075(065)JANE	PZA.	\$16.00
54	CINTA ADHESIVA P/EMPAQUE TRANSP.48*50=2" #PSTR100 DEVEK	PZA.	\$15.00
55	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18*33=3/4" #PCO501 DEVEK	PZA.	\$6.40
56	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18*65=3/4" #PCO503(103)DEVE	PZA.	\$11.20
57	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 24*65=1" #PCO504 DEVEK	PZA.	\$15.00
58	CINTA DE FOAMY ADHESIVA DOBLE CARA 19*5MTS.#7020BA PA	ROLL	\$38.00
59	CINTA DOBLE CAPA P/MONTAJE.19*8.89MTS.#110-LONG 3M.	PZA.	\$298.00
60	CLIP JUMBO INOXIDABLE C/100 PZAS. WILSON	CJA.	\$22.00
61	CLIP MARIPOSA #1 NIQUELADO INSTITUCIONAL C/12 WILSON ME	CJA.	\$12.00
62	CLIP MARIPOSA #2 NIQUELADO INSTITUCIONAL C/50 WILSON ME	CJA.	\$22.00
63	CLIP STANDARD #1 NIQUELADO C/100 INSTITUCIONAL WILSON M	CJA.	\$5.20
64	CLIP STANDARD #2 NIQUELADO C/100 INSTITUCIONAL WILSON M	CJA.	\$5.00
65	CLIP STANDARD #3 NIQUELADO C/100 INSTITUCIONAL WILSON	CJA.	\$5.00
66	CLIP SUJETADOR CHICO 19MM=3/4" #BC-19 MAE	CJA. C/12	\$12.00
67	CLIP SUJETADOR 25MM=1" #SD25 MEDIANO CH. VIDI	CJA. C/12	\$18.00
68	CLIP SUJETADOR REGULAR 41MM=13/4" #PPSP3 JUMBO	CJA. C/12	\$40.80



69	CLIP SUJETADOR GDE. 51MM=2" #PPSP4 JUMBO	CJA. C/12	\$57.60
70	CLIP SUJETADOR MED. 32MM=1 1/4" #PPSP2 JUMBO	CJA. C/12	\$33.60
71	COJIN P/SELLO #1 PLASTICO SIN TINTA #4500 PELIKAN	PZA.	\$19.50
72	COLORES C/12 CORTOS #375112 COSIMEX ELMU.	CJA.	\$11.60
73	COLORES C/12 LARGOS #375110 COSIMEX ELMU	CJA.	\$23.00
74	COLORES C/12 LARGOS MAPITA #1930 MADERA DIXON.	CJA.	\$32.00
75	CORDON PORTAGAFETE C/DESTORCEDOR VARIOS COLORES M.G.	PZA.	\$2.00
76	CORRECTOR ADHESIVO ROLLER 5MM*8MTS. MOD.CORC VIDI	PZA.	\$16.00
77	CORRECTOR LIQUIDO BCO.20ML AQUA FLUID PELIKAN	PZA.	\$9.00
78	CORRECTOR LIQUIDO T/PLUMA BCO.8ML.P.METAL VIDI	PZA.	\$11.00
79	CRAYON CERA C/12 COLORES STD. MOD.CRR VIDI	CJA.	\$13.00
80	CRAYON CERA C/12 COLORES JUMBO MOD. CRJ VIDI	CJA.	\$23.00
81	CRAYON PINTA CARAS C/6 COLS.MATE #CRY6 BARRILITO GOBA	PAQ.	\$104.00
82	CUADERNO BOOK RAYA 100HJS.#BOKRY100 ARCOIRIS C/CINTA SE	PZA.	\$60.00
83	CUADERNO ESPIRAL STD. RAYA 100HJS.#0178 F.F. ESTR	PZA.	\$18.00
84	CUADERNO PROF. RAYA 100HJS.#458(0669)ESP.STAR KIDS ESTR	PZA.	\$22.00
85	CUADERNO PAUTADO 50HJS.#0055 C/POSTER ESPIRAL ESTRELL	PZA.	\$17.00
86	CUADERNO PROF. CUADRO CHICO 100HJS.#459(0670)ESP.STAR KIDS ESTR	PZA.	\$22.00
87	CUADERNO PROF. CUADRO GRANDE 100HJS.#460(0671)ESP.STAR KIDS ESTR	PZA.	\$22.00
88	CUADERNO PROF. RAYA 100HJS.#458(0669)ESP.STAR KIDS ESTR	PZA.	\$22.00
89	CUCHILLA METAL RECORTABLE #0101 CHICA P/USO RUDO KW.	PZA.	\$55.00
90	DEDAL HULE No.12 AGUILA C. HULERA AGUILA.	PZA.	\$2.40
91	DESGRAPADOR STANDARD #P06265 SWINLINE ACCO	PZA.	\$13.00
92	DESPACHADOR EJECUTIVO ACRILICO #DDC-G GDE/CHICO DUAL VI	PZA.	\$69.00
93	DIAMANTINA BOLSA 50GRS. VARIOS COLORES PASCUA AYJ	BOLS	\$11.00
94	ENGRAPADORA ESCRITORIO #ENG1 TIRA COMPLETA METAL VIDI	PZA.	\$68.00
95	ENGRAPADORA ESCRITORIO #PAPENG036 1/2 TIRA METAL ESCRIM	PZA.	\$51.00
96	ETIQUETA CARTERA 50*100 (CONT. 80) JANEL	PAQ.	\$22.00
97	ETIQUETA CIRCULO 16 MM. #153 ORO C/120 LESA.	PAQ.	\$27.00



98	ETIQUETA CIRCULO 16 MM. #153 TRANSPARENTE C/120 LESA.	PAQ.	\$27.00
99	ETIQUETA CIRCULO 16 MM. #153 PLATA C/120 LESA.	PAQ.	\$27.00
100	ETIQUETA P/IMP.LASER #5165 8 1/2*11" BCA.C/25H 25P JANEL	PAQ.	\$68.00
101	FOAMY C/DIAMANTINA 43*55 CMS. VARIOS COLORES PASCUA	PZA.	\$23.00
102	FOAMY PLIEGO 70*90CMS. VARIOS COLORES PASCUA	PGO.	\$22.00
103	FOLDER BITONO TONOS FUERTES CARTA V. COLS. PENDAFLEX ESSELTE	CJA. C/50	\$230.00
104	FOLDER CREMA CARTA MANILA APSA	PZA.	\$1.80
105	FOLDER CREMA OFICIO MANILA APSA	PZA.	\$1.90
106	FOLDER HOTCOLORS CARTA MORADO INTENSO APSA	PZA.	\$3.90
107	FOLDER TONOS FUERTES HOTCOLORS CARTA VERDE INTENSO APSA	PZA.	\$3.90
108	FOLDER TONOS FUERTES HOTCOLORS CARTA AMARILLO INTENSO APSA	PZA.	\$3.90
109	FOLDER TONOS FUERTES HOTCOLORS CARTA AZUL REY INTENSO APSA	PZA.	\$3.90
110	FOLDER TONOS FUERTES HOTCOLORS CARTA NARANJA INTENSO APSA	PZA.	\$3.90
111	FOLDER TONOS FUERTES HOTCOLORS CARTA ROJO INTENSO APSA	PZA.	\$3.90
112	FOLDER TONOS PASTEL CARTA VARIOS COLORES EMIR BEROKY	PZA.	\$1.90
113	GLOBO REDONDO #9 VERDE BOLSA C/50 PZAS. C.D.R.	PAQ.	\$50.00
114	GLOBO REDONDO #9 AMLLO. CANARIO BOLSA C/50 PZAS. C.D.	PAQ.	\$50.00
115	GLOBO REDONDO #9 NARANJA BOLSA C/50 PZAS. C.D.R.	PAQ.	\$50.00
116	GLOBO REDONDO #9 ROJO BOLSA C/50 PZAS. C.D.R.	PAQ.	\$50.00
117	GLOBO REDONDO #9 AZUL CIELO BOLSA C/50 PZAS. C.D.R.	PAQ.	\$50.00
118	GLOBO REDONDO #9 COLS.SURT.BOLSA C/100 PZAS. C.D.R.	BOLS	\$93.00
119	GRAPA STANDARD 1/4" C/5000 #PGR1 26/6 C/5000 JUMBO	CJA.	\$21.00
120	JUEGO DE LOTERIA GALLO #17277 C/10 TABLAS ADOSA.	PAQ.	\$35.00
121	LAPICERO 0.5 MM. #6520 Z-GRIP COLS.TRANSPARENTES ZEBRA	PZA.	\$17.50
122	LAPIZ #2 HEXAGONAL AMARILLO "MARTE" C.C.	PZA.	\$2.00
123	LAPIZ #2 METRICO AMARILLO #2556(1910) SUAVE DIXON	PZA.	\$2.40
124	LAPIZ MIRADO #2 SUAVE P/OFICINA AMLLO. BEROL	PZA.	\$4.40
125	LIGA #18 BOLSA 80 GRS. C. HULERA AGUILA	BOLS	\$19.00
126	LIGA #18 CAJA 100 GRS. C. HULERA AGUILA	CJA.	\$20.00
127	LIGA #64 CAJA 100 GRS. C. HULERA AGUILA	CJA.	\$20.00



128	MARCADOR AGUA COLORELLA COLS.SURT. #800 PELIKAN	EST. C/8	\$61.00
129	MARCADOR AGUA COLORELLA COLS.SURT. #842 PELIKAN	EST. C/12	\$74.00
130	MARCADOR MARCATEXTO VISTA VISION P.G. VARIOS COLORES AZOR	PZA.	\$4.70
131	MARCADOR P.F.#845924"COLOR PEPS" COLS.LAVABLES MAP	PAQ. C/24	\$81.00
132	MARCADOR P.F.#845912"COLOR PEPS" COLS.LAVABLES MAP	PAQ. C/12	\$42.00
133	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO PLASTICO VARIOS COLORES "TIZA PEN" B	PZA.	\$9.00
134	MARCADOR P/PIZARRON ACRILICO #PAPMAP009B4 ESCRIMEX	PAQ. C/4	\$43.00
135	MARCADOR T/PERM. P/CINCEL VARIOS COLORES ESCRIMEX INTERORIENT	PZA.	\$8.00
136	MARCADOR T/PERM. DOB.PUNTA P.F/P.UF. SHARPIE V. COLORES BEROL	PZA.	\$19.00
137	MARCADOR T/PERM. #1789435 P.F. COLS.SURT. SHARPIE	PAQ. C/8	\$132.00
138	MARCADOR T/PERM. #30001 P.F. VARIOS COLORES SHARPIE	PZA.	\$15.00
139	MARCADOR T/PERM. P.F. VARIOS COLORES TATOO(SHARPIE) BACO	PZA.	\$10.50
140	MARCADOR T/PERM. #1500 MEGA-SIZE ALUMINIO VARIOS COLORES AZOR	PZA.	\$18.00
141	MASA MOLDEABLE ESCOLAR 130GRS. V. COLORES MASIKOLOR KORES.	PZA.	\$15.00
142	MASA MOLDEABLE 120GRS.PAQ. C/4 COLS."MAGIMASA" PELIKA	PAQ.	\$57.00
143	MEMORIA USB 16GB. ADATA/STYLOS/HYUNDAI G.L.	PZA.	\$108.00
144	MEMORIA USB 32GB. KINGSTON/ADATA/STYLOS/BLACKPCS G.L.	PZA.	\$117.00
145	MEMORIA USB 64GB. STYLOS G.L.	PZA.	\$140.00
146	MICA AUTOADHERIBLE .45*20MTS. #20100 TRANSPARENTE JAN	ROLL	\$140.00
147	MOUSE INALAMBRICO #NE-410E ERGONOMICO NEXTEP G.L.	PZA.	\$130.00
148	ORGANIZADOR ESCR. RECTANGULAR MALLA MET.NGO.#GD001010 G	PZA.	\$220.00
149	PALITOS REDONDO S/PUNTA MADERA 25*0.4CMS.C/25#PM2504 PINO B	PAQ.	\$21.00
150	PALITOS PLANOS MADERA 2*15CMS.C/80PZAS. #W004 BARRILI	PAQ.	\$51.00
151	PAPEL BOND BRIGHTS CTA.C/100 PAQ.C/10 COLS. SAIRA SAJOR	PAQ.	\$63.00



152	PAPEL BOND BRIGHTS CTA.C/100 VARIOS COLORES SAIRA SAJOR	PAQ.	\$63.00
153	PAPEL BOND T/CTA. C/100HJS. BLANCO #4071 BOND ROCA 8A	PAQ.	\$33.00
154	PAPEL BOND CARTA REPROGRAF C/500 BCO.75GRS.95%BL. SAJOR	PAQ.	\$84.00
155	PAPEL BOND OFICIO KING C/500 BCO. 75GRS. 100%BL. SAJOR	PAQ.	\$110.00
156	PAPEL BOND 37KGS.PASTEL CTA.C/100 C/5 COLS. DIEM.	PAQ.	\$63.00
157	PAPEL CELOFAN 90*100CMS. VARIOS COLORES GALAS	PGO.	\$5.20
158	PAPEL CHINA VARIOS COLORES JISS	PZA.	\$1.10
159	PAPEL CREPE 45*2 MTS. VARIOS COLORES PINGUINO	PZA.	\$5.50
160	PAPEL LUSTRE 50*75 CMS. PGO. VARIOS COLORES PELIKAN	PGO.	\$2.90
161	PAPEL P/ROTAFOlio BLANCO 57*87 KROMOS 37 KGS. SCRIBE	PGO.	\$2.90
162	PEGAMENTO ESCOLAR BCO. 125 GRS. ALFA I.DOLI.	PZA.	\$12.00
163	PEGAMENTO ESCOLAR BCO. 1KG.(850) ALFA DOLI	PZA.	\$63.00
164	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO 20GRS. KORES.	PZA.	\$15.00
165	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO 22GRS. PS-20 PRITT H.M.	PZA.	\$25.00
166	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO 40GRS. KORES	PZA.	\$23.00
167	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO 42GRS. PS-40 PRITT H.M.	PZA.	\$45.00
168	PERFORADORA 3 PERFORS. STD.P/10HJS.(P6084) ACCO	PZA.	\$140.00
169	PERFORADORA P/ESCRITORIO #390 7Y8 CMS.#P2089 METAL NGA.	PZA.	\$180.00
170	PILA 1.5 VTS. AA ALKALINA DURACEL	PAQ. C/4	\$80.00
171	PILA 1.2 VTS. AA RECARGABLE ENERGIZER.	PAQ. C/2	\$230.00
172	PILA 1.5 VTS. AAA ALKALINA DURACEL	PAQ. C/4	\$90.00
173	PILA 1.5 VTS. C ALKALINA DURACEL	PAQ. C/2	\$120.00
174	PILA 1.5 VTS. D ALKALINA DURACEL	PAQ. C/2	\$120.00
175	PILA 9.0 VTS. ALKALINA CUADRADA DURACEL	PZA.	\$120.00
176	PINCEL #8043KPM MIXTOS C/15PZAS.OLEO/ACUARELA BARRILI	PAQ.	\$98.00
177	PINCEL #KPE12 REDONDO 7,8,9,10,11,12. P/ACUERELA BARRIL	PZA.	\$4.40
178	PINCEL #KPE6 REDONDO 1,2,3,4,5,6 P/ACUERELA BARRILITO	PZA.	\$4.20
179	PINTURA ACRILICA ESCOLAR #AB316 37MLS. V. COLORES BARRILITO	PZA.	\$21.00



180	PINTURA ACRILICA ESCOLAR 150MLS. VARIOS COLORES KORES	PZA.	\$31.00
181	PINTURA ACRILICA 100ML COLS.SURT. POLITEC.	PZA.	\$28.00
182	PINTURA VINILICA LAVABLE 250ML. VARIOS COLORES BOMBIN	PZA.	\$27.50
183	PISTOLA P/SILICON #GG7031 PLAST.CHICA BARRILITO	PZA.	\$67.00
184	PISTOLA P/SILICON #PS-010G PLAST. GRANDE PASCUA	PZA.	\$99.00
185	PIZARRON BLANCO PINTARRON 40*60CMS.VANGUARDIA #6171 ALF	PZA.	\$295.00
186	PIZARRON BLANCO PINTARRON 60*90CMS.VANGUARDIA #6172 ALF	PZA.	\$504.00
187	PIZARRON BLANCO PINTARRON 90*120CMS.VANG.#6140 ALFRA	PZA.	\$873.00
188	PIZARRON CORCHO C/MAR.ALUM.60*90CMS.VANGUARDIA #6135 AL	PZA.	\$556.00
189	PLASTILINA C/10 BARRITAS COLS.SURT. B1 BACO	CJA.	\$12.00
190	POMPOM BOLITAS SUAVES #PM002 COLS.SURTIDOS BARRILI	PAQ. C/78	\$30.00
191	PORTA CLIP C/IMAN HUMO ACRILICO #P2000 ACCO	PZA.	\$25.00
192	PORTA LAPIZ P/OFICINA #6110 (3106) HUMO SABLON AZOR..	PZA.	\$23.00
193	PORTA LAPIZ MALLA METAL NGO.#GD001001 CUADRADO GADI	PZA.	\$30.00
194	PROTECTOR DE HOJAS CTA. #339(369) GUARDA RUDO AZOR.	CJA. C/50	\$108.00
195	PROTECTOR DE HOJAS CTA. #P0571 GRUESO ACCO	CJA. C/100	\$152.00
196	PROTECTOR DE HOJAS CTA. PH2 DELGADO VIDI	PAQ. C/100	\$60.00
197	PUNTILLA 0.5 MM. HB C/30 KIKOMO	TUBO	\$6.80
198	PUNTILLA 0.7 MM. HB C/15 KORES	TUBO	\$6.80
199	REGISTRADOR CARTA S/I VERDE CAMUFLA LUX	PZA.	\$35.00
200	REGISTRADOR CARTA S/I VERDE CAMUF. BRILL.REGCAR PRINTAF	PZA.	\$49.00
201	REGLA ALUMINIO 30 CMS. PA-REGM30PL PASCUA FUMIMUNDO	PZA.	\$9.00
202	REVISTERO #1925 NEGRO PLASTICO SABLON AZOR	PZA.	\$69.00
203	ROLLO P/IMPRESORA 80*70 MM. TERMICO GOLDEN.	ROLL	\$27.00
204	ROLLO PAPEL KRAFT 60*30 CMS. 12" 8 KGS.APX.BEROKY.	ROLL	\$296.00
205	ROLLO PAPEL KRAFT 60*51 CMS. 20" 14 KGS.APX.BEROKY	ROLL	\$470.00
206	ROLLO PAPEL KRAFT 90*76 CMS. 30" 20 KGS.APX.BEROKY.	ROLL	\$790.00



207	ROLLO PAPEL KRAFT 90*125 CMS. 49" 30 KGS.APX.BEROKY	ROLL	\$1,180.00
208	SACAPUNTA METAL DIAGONAL #SACM4 HACHA SENCILLO VIDI	PZA.	\$2.80
209	SACAPUNTA PLASTICO FIGURAS COLS.SURT. SPB01S JOCAR.	PZA.	\$1.00
210	SACAPUNTA PLASTICO C/DEPOSITO TRANSP.MED.MOD.SACD3 VI	PZA.	\$5.00
211	SEPARADOR COLGANTE T/CTA. VERDE TRAD.OXFORD ESSELT	CJA. C/25	\$176.00
212	SEPARADOR NUMERICO 1-10 #P0444 CTA. MULTIDEX ACCO.	PQT.	\$45.00
213	SEPARADOR S/NUMERO #P2456 C/8 COLS.3 PERF.CTA. W.J ACCO	PAQ.	\$21.00
214	SILICON LIQUIDO MULTIUSOS 125ML.#751058 KORES	PZA.	\$25.00
215	SILICON MULTIUSOS C/10 TIRAS DELGADAS 25CMS.SAIRA SAJOR	PAQ. C/10	\$22.00
216	SILICON MULTIUSOS C/5 TIRAS GRUESAS 25CMS.SAIRA SAJOR	PAQ. C/5	\$24.00
217	SOBRE CELOFAN 10.5*14.5CMS. C/SOL.#694 PADI.	PAQ. C/100	\$36.00
218	SOBRE CELOFAN 11*17CMS. S/SOL. #035 PADI.	PAQ. C/100	\$40.00
219	SOBRE MANILA RADIOGRAFIA S/C 40*50 ANTE B40-RA FORTEC	PZA.	\$12.50
220	SOBRE MANILA T/CARTA #BCARTA-23G 23*30.5 ANTE ENGOMADO	PZA.	\$2.50
221	SOBRE MANILA T/OFICIO #BEXOF 26*34CM ANTE ENGOMA	PZA.	\$3.00
222	SOBRE MANILA T/LEGAL,MNSTRO S/C #73116-CG 30.5*39.4CMS	PZA.	\$4.90
223	SOBRE ORDINARIO BLANCO T/OFICIO #73213 AMPAD.	PZA.	\$1.00
224	SOBRE P/CD O DVD BCO. C/SOLAPA C/VENTANA SCD-01 FORTEC	PZA.	\$1.50
225	SOBRE P/RAYA COIN 5GOMA 90GRS.8.8*16.4CM. LUX	PZA.	\$0.80
226	TABLA ALMACEN MACOCEL CARTA C/BROCHE METAL KYMA	PZA.	\$33.00
227	TABLA ALMACEN MACOCEL OFICIO C/BROCHE METAL KYMA	PZA.	\$35.00
228	TABLA ALMACEN PLAST. CTA PORTAHOJAS C/BROCHE #TB0 BACO	PZA.	\$148.00
229	TAJALAPIZ ELECTRICO #1930 ACRILICO C/DEPOSITO PEGASO AZ	PZA.	\$420.00
230	TAPETE P/MOUSE 22*25CMS. NGO. #423533(26) MANHATTAN G.L.	PZA.	\$36.90
231	TARJETA BRISTOL 3*5" BCA. C/100PZAS. EL ALMACEN	PAQ.	\$16.00



232	TARJETA BRISTOL 5*8" BCA. C/100PZAS. EL ALMACEN	PAQ.	\$34.00
233	TIJERA COSTURA ACERO FORJADO #10-6V 15.2CMS. PILOT FIFA	PZA.	\$66.00
234	TIJERA COSTURA ACERO INOX. #6 15CMS. #PAPTIJOC/60 INTERORIENT	PZA.	\$53.00
235	TIJERA ESCOLAR C/ESCALA 5CMS.ARO PLAST.P.ROMA C.C.	PZA.	\$6.40
236	TIJERA ESCOLAR C/ARO PLAST. #146-5 P/ROMA INOX. BARRILITO	PZA.	\$28.00
237	TIJERA OFICINA C/ARO PLAST. #468010 (#6) 17CMS. MAPED	PZA.	\$33.00
238	TIJERA OFICINA C/ARO PLAST.#KS106B 6" 17CMS. INOX. SINOTEC	PZA.	\$19.00
239	TINTA P/SELLO GOTERO 30ML. VARIOS COLORES KORES	FCO.	\$48.00
240	TINTA P/SELLO ROLAPLICA 60 ML. VARIOS COLORES PELIKAN	PZA.	\$20.00
241	TINTA P/SELLO GOTERO 30ML. VARIOS COLORES KORES	FCO.	\$48.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- “EL DIF MUNICIPAL” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” por la adquisición de los bienes entregados la cantidad mínima de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$380,000.00 (Trecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido al tenor de este contrato.

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

De ser necesario el suministro de algún bien adicional, “EL DIF MUNICIPAL” solicitará a “EL PROVEEDOR” la realización de una cotización individual por el bien requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con el suministro de los bienes en varias exhibiciones según lo requiera “EL DIF MUNICIPAL”.

La entrega de los productos será en las instalaciones de “EL DIF MUNICIPAL” o en el lugar que se le indique.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que “EL DIF MUNICIPAL” se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula segunda, “EL PROVEEDOR” deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los “BIENES” entregados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.



QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- Las adquisiciones descritas en la cláusula primera, serán pagadas en varias erogaciones que se tomarán en abono a cuenta, conforme se vaya realizando el suministro de los bienes, las cuales serán realizadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles después de la recepción de la factura correspondiente,

SEXTA. ANTICIPOS.- "EL DIF MUNICIPAL" Para el presente contrato no se otorgará anticipo.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES .- **"EL PROVEEDOR "** se obliga a entregar los **"BIENES"** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

En caso de que la calidad de los **BIENES**, no sea la adecuada, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituirlo por otro a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día **22 de abril al 09 de septiembre 2024**.

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES .- Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico papeleria@elalmacen.com.mx o al número (614)-415-59-90, los cuales fueron proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** por lo que este se compromete a estar pendiente de los mismos.
- **"EL PROVEEDOR ":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la Lic. Nora Karina Rivera Martínez, Jefa de la oficina de compras del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener las firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el contrato y a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

DÉCIMA. GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

- Una garantía consistente en un cheque cruzado con un importe de \$32,758.62 (Treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.

Dicha garantía durante un periodo de 03 meses contados a partir de la fecha del término de la vigencia del contrato.



DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- “EL DIF MUNICIPAL” podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no realizados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados del suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, “EL PROVEEDOR”, contarán con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el administrador del contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando “EL PROVEEDOR” en caso de que incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL DIF MUNICIPAL”, podrá rescindir unilateral y administrativamente el contrato, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

En tal supuesto “EL DIF MUNICIPAL” hará efectiva la garantía otorgada por “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo en todo momento a la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.- Cuando la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor “EL DIF MUNICIPAL”, podrá suspender la realización de los bienes , en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

“EL PROVEEDOR” no podrán suspender el servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL DIF MUNICIPAL”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, este reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por “LAS PARTES” el proceso de suspensión, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TEMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que “EL DIF MUNICIPAL” podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes requeridos originalmente



contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes efectivamente entregados y/o realizados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen



activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que **"LAS PARTES"** hayan acordado.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DIECISIETE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR



DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA EL DIA 22 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"EL PROVEEDOR"

C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. NORA KARINA RIVERA MARTÍNEZ.
ÁREA REQUIRENTE Y USUARIA DIF MUNICIPAL.

LIC. LILIANA IMELDA ARRA BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.